

ÁREA:	Unidad de Transparencia de la SPFYA
OFICIO No.:	SPFYA / DGJ / UT / 356 / 2024
SECCIÓN:	SC116S Transparencia
SERIE:	SE01 Unidad de Transparencia
SUBSERIE:	SS01 Solicitudes de información
ASUNTO:	Declaración de incompetencia de la solicitud de información 062748324000183.

Colima, Colima, 17 de octubre de 2024.

Solicitante: "RAUL"

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con fecha 15 de octubre de 2024, identificada con el número de folio 062748324000183, por este conducto, se hace del conocimiento que la información solicitada no incide en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 143 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, siendo los ayuntamientos de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, las autoridades competentes de atender la solicitud planteada, pues cada uno de ellos está facultado para aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 90, fracciones I y IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En este sentido, resulta aplicable invocar el Criterio número 13/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), acorde a la incompetencia hecha valer por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de no atender la solicitud planteada, pues esta Secretaría como sujeto obligado, no cuenta con las atribuciones para poseer la información solicitada, el cual señala:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente,

La Titular de la Unidad de Transparencia,
de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



1824



2024

Pág. 1 de 1

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima